Gobierno Regional Junín

G.R.I.	
REG. N°	1124356 3
EXP. N°	1994571

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 608 -2026-G.R.-JUNÍN/GRI

Huancayo, 06 NOV 2026

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 525-2026-GRJ/GRI, con fecha de emisión 16 de octubre de 2026; Informe Técnico N° 2255-2026-GRJ/GRI/SGSLO, con fecha de recepción 28 de setiembre de 2026; Informe Técnico N° 152-2026-GRJ/GRI/SGSLO-DFPS, con fecha de recepción 14 de setiembre de 2026; Carta N° 007-2026-CONSORCIO J&L, con fecha de recepción 17 de agosto de 2026; Carta N° 003-2026-CONSORCIO J&L, con fecha de recepción 29 de enero de 2026; Informe N° 002-2026/SUP.OBRA/ARQ.GLTM, con fecha 27 de enero de 2026, y demás documentación que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la misión de promover el desarrollo y la economía regional, fomentar las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, y garantizar el pleno ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes. En este marco competencial, y en estricta observancia del artículo 35, apartado d) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y del artículo 10 literal d) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se faculta a los Gobiernos Regionales a promover y ejecutar inversiones públicas de ámbito regional, incluyendo proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos, con el fin de asegurar un desarrollo integral sostenible, la competitividad y la dinamización de mercados;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, constituyen el marco normativo aplicable al presente procedimiento, dado que la relación contractual se originó con anterioridad a la vigencia de la actual legislación en materia de contrataciones públicas; dicho cuerpo legal establece los lineamientos en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, así como derechos y obligaciones que rigen para las partes intervinientes;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 170° del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, es aplicable para efectuar la liquidación de la Consultoría de Obra – Supervisión, señalando que:

170.1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.

170.2. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.

170.3. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.

170.4. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista.

170.5. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior.

170.6. Culminado el procedimiento descrito en los numerales anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

170.7. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias.

Que, la Directiva N° 002-2017-GR-JUNÍN-GRJ/GRI/SGSLO, "Normas y Procedimientos para la Liquidación Técnica y Financiera de Obras Ejecutadas por la Modalidad de Administración Indirecta (Contrata) en el Gobierno Regional de Junín", respecto de la liquidación de la supervisión de la Obra, señala lo siguiente:

"(...)

6.2. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA

6.2.1. El contratista presentará al Gobierno Regional Junín la liquidación del contrato de supervisión de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación del contrato de obra supervisada o de haber consentida la Resolución del Contrato.

6.2.2.La liquidación de contrato de supervisión de obra deberá contener los siguientes documentos:

a. *Memoria descriptiva de los Servicios de Supervisión.*
b. *Informe Ejecutivo de la Obra Supervisada incluyendo informe de los especialistas según contrato.*
c. *Liquidación Económica.*
d. *Resumen de Valorizaciones pagadas al Supervisor.*
e. *Copia de Comprobantes de pagos del Supervisor.*
f. *Resoluciones de Ampliaciones de Servicios (de ser el caso).*
g. *Resolución de Liquidación de obra a su cargo.*
h. *Cálculo de las multas si las hubiera.*
i. *Certificado de no adeudo expedido por la autoridad ya sea el alcalde, Juez de Paz del distrito donde se ejecutó la obra, con el visto bueno de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras.*

6.2.3. El gobierno Regional Junín, a través de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras deberá pronunciarse respecto a dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los (30) días siguiente de recibida la liquidación, de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.

6.2.4. Si el Gobierno Regional Junín observa la liquidación presentada por el contratista, este debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento por escrito dentro del plazo de cinco (5)días

de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por el Gobierno Regional Junín.
6.2.5. Cuando el contratista no presenta la liquidación en el plazo indicado en el numeral 6.2.1 de la presente directiva, el Gobierno Regional Junín deberá elaborar la liquidación y notificar al contratista dentro de los quince (15) días siguientes del vencimiento del plazo de presentación de la liquidación, el costo de esta será asumido por el contratista; si el contratista no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida. 6.2.6. Si el contratista observa la liquidación practicada por el Gobierno Regional Junín, esta debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes de recibida la liquidación, de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista.
6.2.7. En el caso de que el Gobierno Regional Junín no acoja las observaciones formuladas por el contratista, debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el numeral 6.2.6 de la presente directiva.
6.2.8. Culminando el procedimiento descrito en los párrafos anteriores, según corresponda, una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra deberá solicitar, dentro de los quince (15) días siguientes el sometimiento de las controversias a conciliación y/o arbitraje, vencido dicho plazo se considera consentido o aprobado, la liquidación con las observaciones formuladas.
6.2.9. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias.
(...)"

Que, el Gobierno Regional de Junín y el CONSORCIO J&L, con fecha 20 de agosto de 2024, se suscribió el Contrato N° 219–2024/GRJ/ORAF para la contratación de servicios de consultoría para la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN UNIDAD EDUCATIVA RIO ENE MANTARO DISTRITO DE RIO TAMBO DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N° 2605274, con un plazo de 270 DÍAS CALENDARIOS y por un monto que asciende a la suma de S/ 359,231.25 soles incluido el IGV;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 337-2025-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 08 de julio de 2025, se resuelve aprobar la Liquidación del Contrato N° 160-2024/GRJ/ORAF para la ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN UNIDAD EDUCATIVA RIO ENE MANTARO DISTRITO DE RIO TAMBO DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N° 2605274, por el Costo Total de la obra S/ 8,251,624.75, monto total pagado de S/ 8,143,790.05, y el Saldo a Favor del Contratista por el monto de S/ 107,834.70;

Que, mediante Carta N° 003-2026-CONSORCIO J&L de fecha 29 de enero de 2026, el Representante Común del CONSORCIO J&L presenta a la Entidad la Liquidación del Contrato de Supervisión de Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN UNIDAD EDUCATIVA RIO ENE MANTARO DISTRITO DE RIO TAMBO DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N° 2605274, para aprobación y revisión correspondiente;

Que, mediante Carta N° 007-2026-CONSORCIO J&L de fecha 17 de agosto de 2026, el Representante Común del CONSORCIO J&L comunica y manifiesta la decisión de renunciar al reintegro a favor de la consultoría de supervisión en la etapa de la liquidación del Contrato de Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN UNIDAD

EDUCATIVA RIO ENE MANTARO DISTRITO DE RIO TAMBO DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N° 2605274;

Que, mediante Informe Técnico N° 2255-2026-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 28 de setiembre de 2026, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, en referencia al Informe Técnico N° 152-2026-GRJ/GRI/SGSLO-DFPS; aprueba y emite la CONFORMIDAD a la Liquidación de Contrato de Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN UNIDAD EDUCATIVA RIO ENE MANTARO DISTRITO DE RIO TAMBO DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N° 2605274 con el siguiente detalle;

IV. ANÁLISIS:

"(...)

CONTROL DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

CONTROL DE LA RETENCIÓN POR GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO SUPERVISOR		
RETENCIONES	**MONTO**	**OBSERVACIONES**
RETENCIÓN-VAL. N° 01	S/ 5,430.60	RETENIDO
RETENCIÓN-VAL. N° 02	S/ 7,623.13	RETENIDO
RETENCIÓN-VAL. N° 03	S/ 7,623.13	RETENIDO
RETENCIÓN-VAL. N° 04	S/ 7,623.13	RETENIDO
RETENCIÓN-VAL. N° 05	S/ 7,623.13	RETENIDO
RETENCIÓN DEL 10%	S/ 35,923.13	

En cumplimiento al CONTRATO N° 219-2024/GRJ/ORAF, se tiene según la CLÁUSULA SÉTIMA GARANTÍAS, que dice a la letra:

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA, a través del REMYPE presentado en los requisitos para la firma de contrato, solicita y autoriza la retención del 10% del monto total del contrato como garantía de fiel cumplimiento, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El monto del contrato asciende a la suma de S/. 359,231.25 (Trescientos cincuenta y nueve mil doscientos treinta y uno con 25/100) INC IGV, cuyo diez por ciento (10%) a ser prorrateada y retenido por LA ENTIDAD en la primera mitad del numero total de pagos, es la suma de S/. 35,923.13 (Treinta y cinco mil novecientos veintitrés con 13/100) INC IGV

1.1. DEL CONTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA;

La Supervisión ha presentado el expediente de liquidación de contrato de consultoria de obra con un archivador, respecto del cual, según la Directiva General N° 002-2017-GR-JUNIN-GRJ/GRI/SGSLO, contiene lo siguiente:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES
a)	Memoria descriptiva de los Servicios de Supervisión	CONFORME
b)	Informe Ejecutivo de la Obra Supervisada incluyendo informe de los especialistas segun contrato	CONFORME
c)	Liquidación Económica	CONFORME
d)	Resumen de Valorizaciones pagadas al Supervisor	CONFORME
e)	Copia de los Comprobantes de pagos del Supervisor	CONFORME
f)	Resoluciones de Ampliación de Servicios (de ser el caso)	CONFORME
g)	Resolución de Liquidación de obra a su cargo	CONFORME
h)	Cálculo de las multas si las hubiera	CONFORME
i)	Certificado de No Adeudo expedida por la Autoridad ya sea el alcalde, Juez de Paz del distrito donde se ejecutó la obra, con el visto bueno de Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras	CONFORME

Ante ello se realiza los cálculos correspondientes, quedando lo siguiente:

Gobierno Regional Junín

LIQUIDACION ECONOMICA - SUPERVISION DE OBRA

PROYECTO	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN UNIDAD EDUCATIVA RIO ENE MANTARO DISTRITO DE RIO TAMBO DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN	
PLAZO DE EJECUCION	270 DIAS CALENDARIOS	
LIQUIDACION	60 DIAS CALENDARIOS	
MONTO DE SUPERVISOR CON IGV		359231.25
LIQUIDACION		26,019.00
CONTRATISTA	CONSORCIO OCICLASS	
EMPRESA CONSORCIO SUPERVISOR DE OBRA	CONSORCIO J&L	
SUPERVISOR DE OBRA	ARQ. GABRIELA LIZETTE TINOCO MARTINEZ	
UBICACIÓN	RIO TAMBO - SATIPO - JUNIN	

ITEM	DESCRIPCION		VALORIZACIONES CALCULADAS Monto S./IGV	VALORIZACIONES PAGADAS Monto S./IGV	SALDOS
01.00.00	CONTRACTUAL				
01.01.00	PAGOS AUTORIZADOS		S/ 282,383.25	S/ 282,383.25	S/ 0.00
	POR VALORIZACIONES	DIAS			
	VALORIZACION N°01	5	S/ 5,229.32	S/ 5,229.32	-S/ 0.00
	VALORIZACION N°02	31	S/ 32,421.78	S/ 32,421.78	S/ 0.00
	VALORIZACION N°03	30	S/ 31,375.92	S/ 31,375.92	S/ 0.00
	VALORIZACION N°04	28	S/ 29,284.19	S/ 29,284.19	S/ 0.00
	VALORIZACION N°05	8	S/ 8,366.91	S/ 8,366.91	S/ 0.00
	VALORIZACION N°06	30	S/ 31,375.92	S/ 31,375.92	S/ 0.00
	VALORIZACION N°07	31	S/ 32,421.78	S/ 32,421.78	S/ 0.00
	VALORIZACION N°08	6	S/ 6,275.18	S/ 6,275.18	S/ 0.00
	VALORIZACION N°09	31	S/ 32,421.78	S/ 32,421.78	S/ 0.00
	VALORIZACION N°10	31	S/ 32,421.78	S/ 32,421.78	S/ 0.00
	VALORIZACION N°11	27	S/ 28,238.33	S/ 28,238.33	-S/ 0.00
	VALORIZACION N°12	12	S/ 12,550.37	S/ 12,550.37	-S/ 0.00
01.02.00	LIQUIDACION	DIAS			
	LIQUIDACION DE OBRA	60	S/ 22,050.00	0	S/ 22,050.00
		SUB TOTAL (A)	S/ 304,433.26	S/ 282,383.25	S/ 22,050.00
		IGV	S/ 54,797.99	S/ 50,828.98	S/ 3,969.00
		SUB TOTAL (1)	S/ 359,231.25	S/ 333,212.23	S/ 26,019.00
01.04.00	SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR POR CONTRA				S/ 26,019.00

AUTORIZADOS	PAGADO	SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR
S/ 359,231.25	S/ 333,212.23	S/ 26,019.00

De los cálculos realizados, se tiene que el costo total del contrato de obra asciende a S/. 359,231.25 (Trescientos cincuenta y nueve mil doscientos treinta y uno con 25/100 soles), con un monto pagado de S/ 333,212.25 (Trescientos treinta y tres mil doscientos doce con 25/100 soles) y saldo a favor del consultor de S/. 26,019.00 (Veintiséis mil diecinueve con 00/100 soles)

I. CONCLUSIONES:

- Por ello, Esta Sub gerencia aprueba y otorga Conformidad a la Liquidación Técnica de Contrato de Supervisión de Obra de acuerdo con el CONTRATO N° 219-2024/GRJ/ORAF, se concluye que el monto total del contrato de consultoria de Supervisión asciende S/. 359,231.25 soles, del mismo que se tiene pagada la suma de S/ 333,212.25 soles, luego de la evaluación y verificado referente a lo obtenido en el cálculo de la liquidación de contrato, se determina como saldo a favor del contratista, la suma de S/.26,019.00 soles INC/IGV.

COSTO TOTAL DE LA SUPERVISIÓN	MONTO TOTAL PAGADO (CON/IGV)	SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR (CON/IGV)
S/. 359,231.25	S/. 333,212.25	S/. 26,019.00

- Se concluye que existe un saldo pendiente de pago correspondiente por la liquidación de consultoria de obra por un monto de S/. 26,019.00 (Veintiséis mil diecinueve con 00/100 soles)
- Asimismo, cuenta con una retención de Garantía de Fiel Cumplimiento por un monto de S/ 35,923.13 (Treinta y cinco mil novecientos veintitrés con 13/100 soles) equivalente al 10% de

monto contractual primigenio, monto que deberá ser devuelto a la finalización del contrato, según Art. 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

- Que, estando la respectiva liquidación de contrato de consultoría de supervisión habiéndose efectuado su verificación **SE APRUEBA Y OTORGA LA CONFORMIDAD**, la cual remito para su aprobación mediante acto resolutivo.

(...)"

Que, mediante el Informe Técnico N° 525-2026-GRJ/GRI de fecha de emisión 16 de octubre de 2026, el Gerente Regional de Infraestructura, considera la procedencia de la aprobación de la liquidación de la consultoría de obra de Supervisión de Obra, solicitada por el Representante Común de CONSORCIO J&L, detallando lo siguiente:

> *"Que, contando con el pronunciamiento técnico de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras mediante el cual presenta el cálculo correspondiente y otorga conformidad a la aprobación de la liquidación del Contrato de Consultoría de Obra, acorde al Informe Técnico N° 2255-2026-GRJ/GRI/SGSLO, esta Gerencia considera PROCEDENTE la aprobación de la Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra N° 219-2024/GRJ/ORAF, suscrito con el CONSORCIO J&L para la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN UNIDAD EDUCATIVA RIO ENE MANTARO DISTRITO DE RIO TAMBO DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2605274, determinándose un saldo a favor del consultor ascendente a S/ 26,019.00. Se deja expresa constancia que la veracidad de la documentación, la exactitud de los cálculos y la estricta observancia de los plazos normativos durante la etapa de evaluación son de exclusiva responsabilidad de los profesionales evaluadores de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras que elaboraron y suscribieron dichos informes previos."*

Que, la Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra - Contrato N° 219-2024/GRJ/ORAF, ha sido revisada y evaluada por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, la cual aprueba y otorga conformidad a la liquidación. En consecuencia, de acuerdo a la evaluación del cálculo de la liquidación se concluye que el monto total del contrato asciende a S/ 359,231.25 (Trescientos Cincuenta y Nueve Mil Doscientos Treinta y Uno con 25/100 Soles), del mismo que se tiene pagada la suma de S/ 333,212.25 (Trescientos Treinta y Tres Mil Doscientos Doce con 25/100 Soles); determinándose como saldo a favor del contratista la suma de S/ 26,019.00 (Veintiséis Mil Diecinueve con 00/100 Soles) INC/IGV. Asimismo, cuenta con una retención de Garantía de Fiel Cumplimiento por un monto de S/ 35,923.13 (Treinta y Cinco Mil Novecientos Veintitrés con 13/100 Soles), cuya devolución se sujeta a lo dispuesto en el artículo 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; dejándose constancia que la demora en la evaluación del expediente (iniciado con la Carta N° 003-2026-CONSORCIO J&L del 29 de enero de 2026) y el presunto incumplimiento de los plazos legales previstos en el artículo 170° del Reglamento y la Directiva N° 002-2017-GR-JUNÍN-GRJ/GRI/SGSLO, son de exclusiva responsabilidad de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y de los profesionales evaluadores que tuvieron a su cargo la custodia y revisión del expediente;

Estando a los considerandos precedentes y contando con la visación favorable de la Gerencia Regional de Infraestructura, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en observancia de los Principios Jurídicos de Buena Fe Procedimental, Verdad Material y Principio de Confianza. En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y de conformidad con la delegación establecida en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0333-2023-GRJ/GR del 25 de setiembre de 2023;

Gobierno Regional Junin

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Liquidación del Contrato N° 219-2024/GRJ/ORAF, correspondiente al Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN UNIDAD EDUCATIVA RIO ENE MANTARO DISTRITO DE RIO TAMBO DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2605274, ejecutado por el CONSORCIO J&L, por un costo total de supervisión de S/ 359,231.25 (Trescientos Cincuenta y Nueve Mil Doscientos Treinta y Uno con 25/100 Soles), de acuerdo al sustento contenido en el Informe Técnico N° 2255-2026-GRJ/GRI/SGSLO y el Informe Técnico N° 152-2026-GRJ/GRI/SGSLO-DFPS, conforme al siguiente detalle:

COSTO TOTAL DE LA SUPERVISIÓN (CON IGV)	MONTO TOTAL PAGADO (CON IGV)	SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR (CON IGV)
S/ 359,231.25	S/ 333,212.25	S/ 26,019.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- DETERMINAR que la veracidad de la documentación, la exactitud de los cálculos y el control de los plazos normativos del Expediente de Liquidación del Servicio de Consultoría de Obra - Contrato N° 219-2024/GRJ/ORAF, correspondiente a la Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN UNIDAD EDUCATIVA RIO ENE MANTARO DISTRITO DE RIO TAMBO DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2605274, es de exclusiva responsabilidad de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y de los profesionales técnicos que intervinieron en su elaboración, revisión y conformidad; en caso de existir omisiones, errores, deficiencias o transgresiones técnicas y/o legales.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que la aprobación de la presente liquidación no exime al Consultor de su responsabilidad por vicios ocultos respecto de las prestaciones que fueron efectivamente ejecutadas y supervisadas hasta la fecha de culminación del contrato; de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y el Contrato N° 219-2024/GRJ/ORAF. Dicha responsabilidad se mantendrá vigente por un plazo de siete (07) años, contados a partir de la conformidad de la última prestación o según lo estipulado en el contrato.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución, al Representante Común del CONSORCIO J&L, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, a la Oficina Regional de Administración y Finanzas, y demás Unidades Orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el contenido de la misma, para su conocimiento y demás fines, requiriendo su cumplimiento oportuno.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

ING. FRANK GONZALES QUISPE
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.
HYO. 09 NOV 2026

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)